



# Resolución Ministerial

## N° 579-2024-MINEDU

Lima, 13 de noviembre de 2024

**VISTO:** el Expediente N° MPD2023-EXT-0552088, el Informe N° 071-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 10169-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02279-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01552-2024-MINEDU/SG-OGAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento (120) días hábiles a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.5 del citado artículo señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0552088

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9B3B52

(6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, dispone que los Institutos de Educación Superior Tecnológica (en adelante, IEST) deben solicitar su licenciamiento como IES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 24-A de la referida Ley y su Reglamento, según el cronograma que aprueba el I MINEDU; y, si durante la etapa de evaluación integral, luego de la evaluación de la solicitud de licenciamiento y de la documentación respectiva, se verifica el incumplimiento de todas o algunas de las CBC, el órgano instructor requiere al IEST, por única vez, que presente un Plan de Cumplimiento, suspendiéndose el plazo del procedimiento desde la notificación del requerimiento de dicho plan hasta culminado el periodo de ejecución del mismo. Asimismo, culminado el período de ejecución, el órgano instructor del procedimiento puede realizar actuaciones complementarias a fin de recabar información y verificar el cumplimiento de todas las CBC; manteniendo el IEST su autorización de funcionamiento vigente hasta la conclusión del procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES), siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

**EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0552088**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **9B3B52**



Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, establece los requisitos para el licenciamiento de IES privado;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento dispone que el licenciamiento por adecuación de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley se desarrolla bajo el enfoque institucional, por el cual la verificación del cumplimiento de todas las condiciones básicas de calidad y en consecuencia la obtención de la licencia comprende a toda la institución educativa, incluyendo sus programas de estudios, filiales y/o locales, de manera que el modelo educativo propuesto como IES o EEST sea coherente con toda la oferta educativa propuesta, siendo que el IEST debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, acredita el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y acredita el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento, precisando que al cese de actividades del IEST se le aplica las disposiciones del artículo 67- A del Reglamento y la norma que emita el MINEDU. Asimismo, precisa que si durante la etapa de evaluación integral del procedimiento se verifica el incumplimiento de todas o alguna de las condiciones básicas de calidad, el órgano instructor del procedimiento requiere, por única vez, al representante legal de la persona jurídica que brindará el servicio educativo como IES o EEST que presente un plan de cumplimiento, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

Que, respecto al cese de actividades, el numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento, dispone que el cese de actividades se inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio;

Que, el numeral 67-A.3 del artículo 67-A del Reglamento, señala que el periodo de cese de actividades no debe exceder el plazo máximo de tres (3) años, durante el cual el IES se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes; y durante el cese de actividades se debe asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas; así como el mantenimiento de las CBC que el IES cumplía, entre otros;

Que, el numeral 67-A.4 del artículo 67-A del Reglamento dispone que el IES cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0552088

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9B3B52

siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del cese de actividades, para presentar un plan de cese de actividades, el cual debe ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, dicho plan debe contener los mecanismos de continuación de estudios que brinda la institución a sus estudiantes; y el numeral 67-A.5 del mismo artículo, señala que la elección del mecanismo de continuación de estudios es decisión de los estudiantes, siendo que la institución debe poner a disposición de sus estudiantes los mecanismos que ofrece;

Que, el literal h) del numeral 6.4.2 del Documento Normativo indica que en caso la solicitud para el licenciamiento por adecuación no comprenda toda la oferta educativa autorizada antes de la vigencia de la Ley N° 30512, la resolución que otorga la licencia dispondrá el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización y de los registros que correspondan únicamente a la oferta educativa que no fue presentada por el IEST, de acuerdo a la norma que regula el cese de actividades en la Educación Superior Tecnológica o la que haga sus veces;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 171-2023-MINEDU del 22 de diciembre de 2023, se aprobó la Norma Técnica “Disposiciones que regulan el cese de actividades, cese definitivo y cierre de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica” (en adelante, la Norma de Cese), donde su numeral 5.2.2 dispone que en caso el IEST no solicite el licenciamiento por adecuación como IES de una parte de su oferta formativa autorizada antes de la vigencia de la Ley N° 30512, la evaluación de la solicitud de licenciamiento por adecuación solo tomará en cuenta la oferta formativa autorizada. Además, precisa que, en el caso, el IEST obtenga su licenciamiento por adecuación como IES, la resolución ministerial también dispondrá el inicio del cese de actividades, respecto a la oferta formativa autorizada que no fue objeto de la solicitud en el marco del procedimiento de licenciamiento por adecuación;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”, la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1006-80-ED del 25 de julio de 1980, se autoriza la apertura de la Escuela Superior de Educación Profesional No Estatal “Cayetano Heredia” en la ciudad, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con la Resolución Ministerial N° 548-85-ED del 4 de abril de 1985, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico no Estatal “Cayetano Heredia” de Arequipa, a ofertar tres (3) carreras profesionales;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0552088

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9B3B52



Que, a través de la Resolución Directoral N° 2419-89-ED del 18 de julio de 1989, se autoriza al IST No Estatal “Cayetano Heredia” de Arequipa a ofertar una (1) carrera profesional;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0192-91-ED del 30 de enero de 1991, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico No Estatal “Cayetano Heredia” a ofertar una (1) carrera profesional;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0490-94-ED del 27 de mayo de 1994, se renueva la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado “Cayetano Heredia”, de sus títulos profesionales, así como un (1) local., cuyo funcionamiento fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1006-80-ED;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0496-2006 del 13 de julio de 2006, entre otras, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado “Cayetano Heredia”, incluyendo cinco (5) carreras profesionales y tres (3) locales. Además, cambia de denominación del nombre de las carreras profesionales de “Laboratorio Clínico” y “Prótesis Dental” por “Técnica en Laboratorio Clínico” y “Técnica en “Prótesis Dental”, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 2269 del 23 de mayo de 2013, se aprueba el cambio de denominación del Instituto Superior Tecnológico de Gestión No Estatal “Cayetano Heredia S.R.L.” a Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Cayetano Heredia S.R.L.” (en adelante, el IEST Privado “Cayetano Heredia S.R.L.”);

Que, a través del Oficio N° 1276-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 28 de marzo de 2017, se precisa que el IEST Privado “Cayetano Heredia S.R.L.” ha cumplido con adecuar el plan de estudios de cinco (5) carreras profesionales, de conformidad al Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU y su modificatoria;

Que, con el Oficio N° 05131-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST del 8 de junio de 2023, comunica a Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación el cambio de denominación de la empresa promotora del IEST Privado Cayetano Heredia S.R.L. siendo la nueva denominación I.E.S.T.P. Cayetano Erval Arequipa S.R.L.;

Que, el 28 de diciembre de 2023, el representante legal de la persona jurídica denominada I.E.S.T.P. Cayetano Erval Arequipa S.R.L. (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento por adecuación del IEST Privado “Cayetano Heredia S.R.L.” como Instituto de Educación Superior Privado “Cayetano Heredia S.R.L.”, incluyendo tres (3) programas de estudios y un (1) nuevo local en calidad de sede principal, así como se registre al Director General;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 10169-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 071-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, por

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0552088

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9B3B52



el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable, señalando que:

- a) La solicitud está referida a un licenciamiento por adecuación del servicio educativo de IEST como IES, que incluye tres (3) programa de estudios y un (1) nuevo local en calidad de sede principal, ubicado en la Mz. E, Lote 3, Urb. Santa Isabel, distrito, provincia y departamento de Arequipa;
- b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 19 de noviembre de 2024;
- c) La solicitud fue presentada y suscrita por la representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento;
- d) Durante el procedimiento de licenciamiento, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que han sido atendidas por la administrada, actuaciones que ha realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- e) Se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC, reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, y de los requisitos previstos en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
- f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- g) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo al Director General;
- h) Corresponde dejar sin efecto los actos emitidos en favor del IEST Privado "Cayetano Heredia S.R.L" (antes Escuela Superior de Educación Profesional No Estatal "Cayetano Heredia"), para su autorización de funcionamiento y demás actos, debido a que continuará la prestación del servicio educativo como IES;
- i) Sobre las carreras profesionales de "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica" y "Prótesis Dental" y los locales ubicados en la "Av. Independencia N° 936, Arequipa Cercado, provincia y departamento de Arequipa,"; "Calle Víctor Lira N° 407-409, distrito, provincia y departamento de Arequipa"; "Calle Santa Martha N° 319, distrito, provincia y departamento de Arequipa"; y, "Calle José Morales Alpaca N° 202, distrito, provincia y departamento de Arequipa"; que no han sido materia de la solicitud de licenciamiento por adecuación, corresponde: (i) el inicio del cese de actividades de las referidas carreras profesionales y los locales en mención; (ii) la presentación del plan de cese de actividades, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, (iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0552088

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9B3B52



derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar el licenciamiento como IES Privado "Cayetano Heredia S.R.L.", de tres (3) programas de estudios y un (1) nuevo local en calidad de sede principal, para lo cual se autoriza a la administrada para brindar u ofertar los servicios educativos a través de la mencionada institución educativa; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida al Director General; iii) dejar sin efecto los actos emitidos, en favor del IEST Privado "Cayetano Heredia S.R.L." (antes Escuela Superior de Educación Profesional No Estatal "Cayetano Heredia"), para su autorización de funcionamiento y demás actos, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria la Ley N° 30512; y, vi) disponer el inicio de cese de actividades de la oferta educativa que no fue presentada al procedimiento de licenciamiento por adecuación, conforme al numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento, en concordancia con el literal h) del numeral 6.4.2 del Documento Normativo y el numeral 5.2.2 de la Norma de Cese;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Privado "Cayetano Heredia S.R.L.", de tres (3) programas de estudios y un (1) nuevo local en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto, para lo cual se autoriza a la persona jurídica denominada I.E.S.T.P. Cayetano Erval Arequipa S.R.L., a brindar u ofertar los servicios educativos a través de la institución educativa.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Jesús Nicolás Banda Pacheco, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Cayetano Heredia S.R.L.".

**Artículo 3.- DISPONER** sobre las carreras profesionales de "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica" y "Prótesis Dental" y los locales ubicados en la "Av. Independencia N° 936, Arequipa Cercado, provincia y departamento de Arequipa"; "Calle Víctor Lira N° 407-409, distrito, provincia y departamento de Arequipa"; "Calle

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0552088

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9B3B52



Santa Martha N° 319, distrito, provincia y departamento de Arequipa”; y, “Calle José Morales Alpaca N° 202, distrito, provincia y departamento de Arequipa”: i) el inicio del cese de actividades; ii) la presentación del plan de cese de actividades en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años; y, iii) el impedimento de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, así como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas.

**Artículo 4.- DEJAR** sin efecto los actos emitidos, en favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Cayetano Heredia S.R.L.” (antes Escuela Superior de Educación Profesional No Estatal “Cayetano Heredia”), para su autorización de funcionamiento y demás actos, al haberse adecuado como Instituto de Educación Superior Privado “Cayetano Heredia S.R.L.”, conforme al artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la persona jurídica denominada I.E.S.T.P. Cayetano Erval Arequipa S.R.L., así como el Informe N° 071-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 10169-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02279-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 01552-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

### Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)  
**Morgan Niccolo Quero Gaime**  
Ministro de Educación



QUERO GAIME Morgan  
Niccolo FAU 20131370998  
hard  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Soy el autor del documento  
2024/11/13 20:45:40



GAVILANO IGLESIAS Doris  
Lorena FAU 20131370998  
hard  
SECRETARIA GENERAL  
Doy V° B°  
2024/11/13 20:43:38



ZANINI FERNANDEZ  
Claudia Mabel FAU  
20131370998 hard  
JEFA DE LA OFICINA  
GENERAL DE ASESORIA  
JURÍDICA  
Doy V° B°  
2024/11/13 18:24:31



CUADROS ESPINOZA Maria  
Esther FAU 20131370998  
hard  
Viceministra de Gestión  
Pedagógica  
Doy V° B°  
2024/11/13 20:25:51



BURGOS QUIÑONES Merlita  
Melina FAU 20131370998  
hard  
DIRECTORA - DIGESUTPA  
MINEDU  
Doy V° B°  
2024/11/13 20:23:43



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0552088

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 9B3B52

**ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS**  
**Instituto de Educación Superior Privado “Cayetano Heredia S.R.L.”**

<b>Nº</b>	<b>Programa de estudios</b>	<b>Nivel Formativo</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Duración</b>	<b>Total de Créditos</b>	<b>Total de Horas</b>	<b>Local Vinculado</b>
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (06) periodos académicos	120	2880	L001
P02	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (06) periodos académicos	120	2880	L001
P03	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Presencial	Seis (06) periodos académicos	120	2880	L001

**ANEXO 2 – LOCAL**  
**Instituto de Educación Superior Privado “Cayetano Heredia S.R.L.”**

Local	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
L001	Sede principal	Mz. E Lote 3, Urb. Santa Isabel	Arequipa	Arequipa	Arequipa



SANCHEZ FERRER Valerie  
Catherine FAU 20131370998  
soft

DIRECTORA - DIGEST  
MINEDU

Doy V° B°

2024/11/13 20:21:20